



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. SSAD-SASI-020-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA PANTALLA LED INTEGRADA TIPO TODO EN UNO (ALL-IN-ONE), DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SALA DE REUNIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO".

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se procede a publicar el presente aviso de limitación de MIPYME.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”*

Que, en el presente procedimiento de selección se cumplen los requisitos para limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección Abreviada Subasta Inversa de No. **SSAD-SASI-020-2026** es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$164.638.200 M/CTE)**, no siendo esto superior a 125.000 USD.
2. Que, se presentaron las siguientes solicitudes:
 - I. **GROUP F & Y S.A.S ZOMAC:** Presenta solicitud de limitación a Mipyme de orden Municipal y adjunta para tal fin certificación emitida por parte del Contador Público de fecha 07/09/2026, respecto del tamaño de la empresa certificado que corresponde con el tamaño de empresa establecido Certificado de Existencia y Representación Legal, con sus respectivos antecedentes y tarjeta profesional del contador **DILAN GEOVANNI FAJARDO B**, identificado con tarjeta profesional No 121.083-T y certificado de matrícula mercantil de persona jurídica donde se evidencia su domicilio en el municipio de Mocoa, Putumayo.
 - II. **CONSTRUPACICOL S.A.S:** Presenta solicitud de limitación a Mipyme de orden Municipal y adjunta para tal fin certificación emitida por parte de la Contadora Pública de fecha 06/09/2026, respecto del tamaño de la empresa certificado que corresponde con el tamaño de empresa establecido Certificado de Existencia y Representación Legal, con sus respectivos antecedentes y tarjeta profesional de la contadora **ANA MARIA GUERRA CANO**, identificado con tarjeta profesional No 271187-T y certificado de matrícula mercantil de persona jurídica se evidencia su domicilio en el municipio de San Miguel – Putumayo, se logra evidenciar que el objeto social no le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, a su vez el domicilio de la persona jurídica es diferente al lugar de ejecución del contrato relacionado con el proceso contractual.



III. **SERVICIOS AMBIENTALES CIVILES Y SUMINISTROS S.A.S ZOMAC** Presenta solicitud de limitación a Mipyme de orden Municipal y adjunta para tal fin certificación emitida por parte de la Revisora Fiscal de fecha 06/09/2026, respecto del tamaño de la empresa el cual corresponde con el establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con sus respectivos antecedentes y tarjeta profesional del contador **OCTAVIO CASTAÑO ARTUNDUAGA**, identificada con tarjeta profesional No 179149-T y certificado de matrícula mercantil de persona jurídica donde se evidencia su domicilio en el municipio de Mocoa, Putumayo.

Que, por parte de la entidad se realiza la revisión de los documentos aportados, en los que se evidencia que dos (2) solicitantes son Mipymes, adicional a ello, se logra establecer por parte de la entidad que se cumple con los requisitos para la limitación de Mipymes Municipal y que dentro de su objeto social pueden desarrollar las actividades del presente proceso, razón por la cual el proceso No. **SSAD-SASI-020-2026, SE LIMITA A NIVEL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO.**

